

**OTSUKA PHARMACEUTICAL S.A**

**(“OTSUKA ESPAÑA”)**

**PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN EFPIA: ESPAÑA**

**NOTA METODOLÓGICA APICABLE A**

**LA PUBLICACIÓN DE DATOS DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR**

**REALIZADAS DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS**

**1. Preámbulo:**

El objetivo de estas guías consiste en proporcionar una explicación clara y concisa del modo en que Otsuka España registra y publica esta información conforme al código de EFPIA y el [Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria](#).

En cada caso, el período de notificación será el año natural anterior y debemos publicar el informe pertinente antes de finales de junio del año siguiente («**Período de publicación**»).

**Cualquier pregunta relativa a esta Nota Metodológica y/o al informe deberá remitirse a:**  
***transparencyopsa@otsuka.es***

**2. Definiciones:**

Otsuka España ha adoptado la definición del [Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria](#).

**Organización de Pacientes (OP):** organización sin ánimo de lucro – incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen, compuestas principalmente por paciente y/o cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores.

**Transferencia de Valor (TdV):** cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad. **Directa:** cuando sea la compañía farmacéutica quien directamente la realice en beneficio de un Destinatario. **Indirecta:** cuando sea un tercero (proveedores, agentes, socios o afiliados (incluyendo las fundaciones), actuando en nombre de la compañía, quien la realice en beneficio de un Destinatario y la compañía identifique o pueda identificar el Destinatario.

Quedan excluidos de este concepto las Transferencias de Valor que formen parte de las operaciones comerciales entre las compañías farmacéuticas y distribuidores, oficinas de farmacia y Organizaciones Sanitarias.

**Donaciones y Subvenciones:** acto de liberalidad por el cual una compañía (donante) dispone gratuitamente de una cantidad pecuniaria o de un bien o servicio (donación en especie) en favor de un tercero (donatario), que lo acepta. En ocasiones, se denomina subvenciones (donaciones finalistas) aquellos casos en los que la entrega o prestación se destina al cumplimiento por el donatario de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad.

En todo caso el donante no obtendrá ni solicitará obtener contraprestación alguna del donatario (regulada por el artículo 15 del Código).

### **3. Alcance:**

Otsuka España declarará todas las TdV realizadas a organizaciones de pacientes de España, también aquellas iniciadas por cualquiera de las Compañías del Grupo Otsuka. En estos casos, la publicación se realizará conforme al [Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria](#).

Las colaboraciones con las OP, incluye:

- El valor monetario del soporte financiero del coste que aparece en la factura, de todos aquellos contratos de colaboración, donación o prestación de servicios.
- El beneficio no-monetario que se recibe a través de una OP donde la colaboración no-financiera no se puede asignar a un valor monetario justificado.

Para servicios contratados: se publicará el importe total anual del servicio prestado.

### **4. Periodo de publicación:**

Los pagos realizados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de los tres últimos años.

La lista de OP con las que hemos colaborado, así como la descripción del tipo de colaboración, y se detallará la información del período de publicación anual respectivamente.

Las TdV se declararán teniendo en cuenta la fecha de pago, independientemente de la fecha de contrato, de la duración del contrato o de la fecha del evento, si aplica.

La publicación de los datos se hará siempre dentro de los primeros seis meses del año siguiente al periodo respectivo de publicación.

### **5. Duración de la publicación:**

El informe de Otsuka España estará disponible públicamente al menos durante un período de 3 años.

### **6. Tratamiento de os impuestos:**

En general, Otsuka España publicará la TdV en un importe en brutos, és decir, sin incluir ni el IRPF, ni el IVA, Como a nivel global existen múltiples regímenes de impuestos, algunos de los importes publicados podrían ser reportados como importes netos.

### **7. Moneda y Cambios de Divisas:**

Otsuka España declara todas las TdV en Euros. En los casos en que la TdV se haya realizado en una divisa extranjera, los importes se convertirán según el tipo de cambio del último día del mes de la fecha de reporte de la TdV o de la fecha de pago. En algunos casos, el tipo de cambio utilizado en la conversión del importe en una divisa extranjera a la divisa utilizada en la notificación será distinto del utilizado en la transferencia del pago. Sobre todo, dependerá de la naturaleza de la TdV y Otsuka España prevé que las diferencias sean relativamente insignificantes.

### **8. Calidad de los Datos:**

Otsuka España tiene la certeza de que los datos incluidos en el informe de trasbparencia constituyen un registro completo y exacto de las TdV realizadas por Otsuka España o en su nombre a

profesionales sanitarios/organizaciones sanitarias residentes en España para el período vigente, de Enero a Diciembre.

En el caso de recibir TdV que deben ser incluidas en el informe vigente con posterioridad a la fecha límite para la revisión de los datos a publicar o una vez ya se haya publicado el informe, siempre que sea posible se actualizará el informe publicado incluyendo las TdV adicionales. Cuando no sea posible actualizar el informe, estas TdV se incluirán en el siguiente informe de transparencia correspondiente al siguiente Periodo de Publicación.

Previamente a la publicación final del informe, y para garantizar que todos los datos a transparentar son correctos se envía a todos los Profesionales sanitarios con los que se ha colaborado en el período vigente de publicación una carta con el detalle de todas las TdV.